



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca. Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO LABORAL COBRO DE APORTES PARAFISCALES -  
252863105001-2017-00557-00  
DEMANDANTE: AFP PORVENIR  
DEMANDADO: FLORES SAN JUAN S.A.**

Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso (fl. 132) y con fundamento en el art. 163 del CGP, el Despacho, **DISPONE:**

1. ORDENAR LA REANUDACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.
2. Se **REQUIERE** a las partes para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, se sirvan informar al Despacho lo que corresponda frente a la depuración de la obligación que se indicó se realizaría, so pena de continuar con trámite respectivo.
3. Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer.
4. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendarado 27 de mayo de 2021 en la cual se ordenó notificar personalmente dicha providencia, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo CSJCUA21-13 mediante el cual se dispuso la redistribución de procesos para este Despacho, señaló: “*los despachos involucrados deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría, micrositio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles*”, labor que se surtió con la publicación en el micrositio web del despacho, tanto del ingreso del proceso al despacho como de la notificación por estado de la providencia mediante la cual se avoca conocimiento.

**NOTIFÍQUESE (1),**

**La Juez,**

  
**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

Gpvb